Rad. 2019-00370

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, el Banco de GNB SUDAMERIS, con memorial recibido 25 de agosto de los cursantes, designando dependiente, y escrito de excepciones de fondo, obrante a flios 31 al 41 cuaderno principal.

A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, PRORROGANDOSE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", octubre 22 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / S/S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00370-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS/NIT.860.050.750-1
DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES/CC.38.860.514
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1178
APODERADOS**:** Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA**//**22.461.911
Dr. JAIRO LOPEZ GONZALEZ//2.571.611

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia se allega poder de la demandada **MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES al abogado JAIRO LOPEZ GONZALEZ,** este último ejerciendo el derecho de defensa que le asiste a su poderdante; contesta la demanda y propone excepción, en auto que antecede de fecha primero de abril de los corrientes, ya se le reconoció personería.

Atendiendo la solicitud allegada por parte de la apoderada de la parte actora, de dependencia judicial al Sr. **LUIS FELIPE DIAZ HENAO,** quien en auto del 1 de abril de 2020 que antecede ya le fue autorizada la dependencia judicial, y al señor **MIGUEL ANGEL SALDARRIAGA PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1144208146 por reunir los requisitos del art. 27 del decreto 196 de 1971, se le tendrá como dependiente en el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. CORRER traslado de las excepciones propuesta por la demandada **MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES**, a través de apoderado judicial, a la parte demandante por término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto si a bien tiene y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo

dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, las cuales obran a folio 31-41 de este cuaderno.

2º. TÉNGASE como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante al Sr. **MIGUEL ANGEL SALDARRIAGA PORRAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1144208146, al reunir los requisitos contenidos en el art. 27 decreto 196 de 1971.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy **_29 DE OCTUBRE DE 2020_** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No_80_.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA.MONICA.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e89f29e6e1dcff794de4742f6a94f4d677b0b8ad1c3a9fcdf6b01758104bfdce
Documento generado en 28/10/2020 06:32:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica